Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1196

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 578/2021 Y N° 579/2021 SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS DROGUEPAR S.A. Y EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VENTILADORES PULMONARES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 397.861.

Asunción, 30 de diciembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VENTILADORES PULMONARES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 397.861; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por medio de la NOTA D.T.I. N° 5318/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Dirección de Terapias Intensivas solicitó la modificación de los Contratos Abiertos N° 578/2021 y N° 579/2021, suscriptos con las firmas DROGUEPAR S.A. y EL ALAMO S.A.

Que según la misiva, la Dirección de Terapias Intensivas, menciona que el pedido de cambio de administrador del contrato, obedece a la necesidad de contar con una mejor coordinación de los trámites para la obtención de los insumos para la mejor ejecución del contrato.

Que asimismo, se expone que lo solicitado no afecta derechos de terceros, considerando que el presente proceso fue producto de un llamado que ha cumplido con cada una de las formalidades previstas en la normativa que rige las contrataciones públicas.

Que la dependencia requirente propuso como administradora del contrato a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que atento a la propuesta, por medio la NOTA D.G.G.I.E.S. /D.A. N° 5429/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud prestó la conformidad para el cambio de administrador del contrato.

Que con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa a los contratados, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el producto adjudicado.

Que lo solicitado se ajusta a lo que establece la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES,

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1.96 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 578/2021 Y N° 579/2021 SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS DROGUEPAR S.A. Y EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VENTILADORES PULMONARES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 397.861.

Asunción, 30 de diciembre de 2021.-

LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones por Dictamen D.O.C. N° 1299/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitió su parecer favorable a lo solicitado.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, ha emitido su parecer según Dictamen A.J. N° 2744, de fecha 30 de diciembre de 2021.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 578/2021 Y N° 579/2021 SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS DROGUEPAR S.A. Y EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VENTILADORES PULMONARES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 397.861, en cuanto a la Cláusula N° 8, de acuerdo al siguiente detalle:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1196 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 578/2021 Y N° 579/2021 SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS DROGUEPAR S.A. Y EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VENTILADORES PULMONARES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 397.861.

Asunción, 30 de diciembre de 2021.-

"8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD,** la cual emitirá las órdenes de compra, otorgará conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia contractual, de las garantías y del cumplimiento del presente contrato".

Artículo 2º. Ordenar que las Adendas sean suscriptas por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 3º. Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO SUSTITUTO

DR. VICTOR HERNÁN MARTÍNEZ
MINISTRO SUSTITUTO

RECIBIDO
05 -01- 2022
DCAP

240195

SIMESE 240 195/2021

REF. SIMESE: (240.195/17), PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 578/2021 Y N° 579/2021 SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS DROGUEPAR S.A. Y EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VENTILADORES PULMONARES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - I.D. N° 397.861.

Asunción, 30 de diciembre del 2021.-

Dictamen A.J. N°.....2744...../2021.

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por Memorándum DGAF N° 1.655/2.021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada a esta Dirección General en fecha 30 de diciembre del 2021, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen. -

El presente dictamen versa sobre la necesidad de una **ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 578/2021 Y N° 579/2021 SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS DROGUEPAR S.A. Y EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VENTILADORES PULMONARES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - I.D. N° 397.861**

Resolución AJ N° 380/2020.-

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
SOLICITUD DE ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 578/2021 Y N° 579/2021 SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS DROGUEPAR S.A. Y EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VENTILADORES PULMONARES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - I.D. N° 397.861	NOTA D.T.I. N° 5318/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Dirección de Terapias Intensivas solicitó la modificación de los Contratos Abiertos N° 578/2021 y N° 579/2021, suscriptos con las firmas DROGUEPAR S.A. y EL ALAMO S.A.
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC, sobre el proceso.	Dictamen D.O.C. N° 1299/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021.
Proyecto de Resolución impreso. y remitido via correo, según constancia.	Firmado por el Abg. Marco Giménez, Asesor Jurídico DOC.

- Fundamentos.

Que, por medio de la NOTA D.T.I. N° 5318/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Dirección de Terapias Intensivas solicitó la modificación de los Contratos Abiertos N° 578/2021 y N° 579/2021, suscriptos con las firmas DROGUEPAR S.A. Y EL ALAMO S.A.

Que, según la misiva, la Dirección de Terapias Intensivas, menciona que el pedido de cambio de administrador del contrato, obedece a la necesidad de contar con una mejor ordinaci de los trámites para contrato. obtención de los insumos para la mejor ejecución del

Que, asimismo, se expone que lo solicitado no afecta derechos de terceros, considerando que el presente proceso fue producto de un llamado que ha cumplido con cada una de las formalidades previstas en la normativa que rige las contrataciones públicas.

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ASESOR JURIDICO

Que, la dependencia requirente propuso como administradora del contrato a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que, atento a la propuesta, por medio la NOTA D.G.G.I.E.S. /D.A. N° 5429/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud prestó la conformidad para el cambio de administrador del contrato.

Que, con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa a los contratados, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el producto adjudicado.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". (Sic.)

Que, en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda a los Contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia, en la cual se establezca la dependencia administradora de los contratos, por lo tanto, se procede con los trámites administrativos de rigor y la suscripción del presente acto administrativo.

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones por Dictamen D.O.C. No 1299/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitió su parecer favorable a lo solicitado.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica de la Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones;

- Conclusiones. -

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N° 380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones, marca, calidad y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Que, conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General previa revisión de estilo presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre la autorización de la ADENDA A LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 578/2021 Y N° 579/2021 SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS DROGUEPAR S.A. Y EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VENTILADORES PULMONARES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - I.D. N° 397.861."; de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. GUSTAVO RAMA VILLAR
ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL
240195 FECHA 30/12/21
HORA 16:35 FUNC. RESP.